



ACUERDO MORENA

EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA, LAS SINDICATURAS MUNICIPALES Y ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL PARA EL OPORTUNO SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES RECURRENTES.

APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. LEÍDO POR LA **DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
LEGISLATURA
XXV LEGISLATURA

5 SEP 2024

Alejandra
ANG
DIPUTADA

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LOPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA

Compañeras Diputadas, Compañeros Diputados

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **Alejandra María Añg Hernández**, integrante del grupo parlamentario MORENA, y Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de esta XXV Legislatura Constitucional, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California; 110 fracción III, 114, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, RELATIVO A RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA, LAS SINDICATURAS MUNICIPALES Y ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL PARA EL OPORTUNO SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES RECURRENTE**s, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función pública de Fiscalización Superior implica una serie de procesos articulados y complejos que permiten fortalecer la



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos que ejercen las Entidades Fiscalizables, es por ello, que el ejercicio de las auditorías son consideradas procesos sistemáticos para evaluar de forma objetiva la evidencia recabada, para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión, se realizaron de conformidad con las leyes y normas establecidas, asegurando una gestión pública adecuada.

Al concluir la revisión y evaluación del ejercicio de los recursos públicos asignados, la Auditoría Superior del Estado emite los Informes Individuales con carácter de definitividad, mismos que son debidamente notificados de forma dual, tanto al Ente Público responsable, como a la Comisión de Fiscalización, documento normativo que contiene los hallazgos, observaciones y recomendaciones que derivan de los resultados de las auditorías practicadas, y que, con dicha notificación, quedan formalmente promovidas las acciones en mención.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la normatividad reglamentaria, facultan al Congreso dictaminar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas anuales de las Entidades fiscalizables, y posterior a ese proceso, en materia de seguimiento a los resultados de la fiscalización, la Auditoría Superior prepara y presenta cada 06 meses a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el Informe del estado que guarda la



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

solventación de observaciones a las Entidades Fiscalizadas, contenidas en cada uno de los Informes Individuales.

Dicho informe contiene el seguimiento de las acciones que promueve la Auditoría Superior ante otras instancias y, las que promueve de forma directa, siendo estas últimas los pliegos de observaciones, las solicitudes de aclaración y finalmente, la atención a recomendaciones; mismas que se definen como los hallazgos u observaciones de carácter preventivo, que se emiten a los entes fiscalizados como sugerencia para fortalecer sus procesos de gestión, normativos, administrativos y los sistemas de control establecidos.

Los artículos 52 y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios¹ determinan que, de forma conjunta, la Auditoría Superior y las personas que representan a las Entidades Fiscalizadas acordarán los mecanismos y plazos para la debida atención de las recomendaciones, reportando posteriormente las mejoras realizadas y las acciones emprendidas; y además que, la falta de atención a las recomendaciones emitidas y acordadas, sin causa justificada, **dará lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes.**

¹ H. Congreso del Estado de Baja California (2024), Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, disponible para su consulta en: https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_II/20240209_LEYFISRENCUE-2.PDF



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Durante 2024, fue presentado y publicado por parte del Órgano de Fiscalización Superior el **Informe Semestral 2017-2022**², con datos relevantes al 31 de marzo de 2024, donde en el *APARTADO III. Estado que guarda la atención a las recomendaciones de las Cuentas*, se reportan **1,427 recomendaciones acumuladas y en proceso** correspondientes a los ejercicios fiscales **2020, 2019, 2018 y 2017**, donde la gran mayoría ya son catalogadas como **recomendaciones recurrentes** para los ejercicios fiscales **2021 y 2022**, situación que en la actualidad, se encuentra en proceso de valoración y evaluación por parte de la Auditoría Superior, ya que, al contar con los elementos suficientes, existe el riesgo de que una recomendación con múltiples recurrencias, cambie su clasificación a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS).

Los Órganos Internos de Control, son las unidades administrativas que tienen la responsabilidad de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los Entes Fiscalizados, proceso preventivo para fortalecer la administración pública; así como de la investigación, substanciación y, en su caso, de sancionar las faltas administrativas de su competencia.

A su vez, la normatividad estatal en la materia instruye que los Órganos Internos de Control deben colaborar con la Auditoría Superior

² Auditoría Superior del Estado de Baja California (2024), *Informe Semestral al 31 de marzo 2024*, disponible para su consulta en:
<https://asebc.gob.mx/ArchivosInternet/INFORME%20SEMESTRAL%20AL%2031%20DE%20MAR%202024.pdf>



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

en las gestiones necesarias relativas a la revisión de la Cuenta Pública, lo anterior en concordancia con el **principio de proactividad en la función de fiscalización**, el cual se orienta a que los órganos de control interno y control externo, se apoyen para **coadyuvar a los entes fiscalizados** en el adecuado cumplimiento de los objetivos de sus políticas y programas.

En ese contexto, es importante continuar promoviendo la gestión gubernamental y el desarrollo de mejores prácticas administrativas, el fortalecimiento de sus normas y que se establezcan mecanismos de coordinación entre las personas titulares de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, las Sindicaturas Municipales y los demás titulares de los Órganos Internos de Control, para garantizar la óptima función de fiscalización y la solventación del estado que guardan las observaciones realizadas a dichas cuentas públicas, derivado de que los resultados de las auditorías practicadas por la ASEBC, muestran una **elevada incidencia y recurrencia de las recomendaciones**, las cuales son necesarias atender a fin de coadyuvar con una gestión más eficiente y con mejores logros en los resultados de los programas ejecutados y el ejercicio del gasto público.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa de trámite ante comisión de esta



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

proposición de acuerdo económico, para quedar de la siguiente manera:

ACUERDO

ÚNICO: La XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California emite respetuoso exhorto a la persona titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, las personas titulares de las Sindicaturas Municipales de Mexicali, Ensenada, Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito y San Quintín, y a las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos, para dar oportuno seguimiento y atención de las recomendaciones recurrentes emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

DADO en el Salón de Sesiones Benito Juárez del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA